

76001400302820230062100

JVR

**CONSTANCIA.** Paso a Despacho de la señora juez la demanda que fue subsanada en tiempo. Sírvase proveer. 28 de agosto de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: YANETHCASTELLANOS SANCHEZ.  
RADICADO: 76001400302820230062100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.1417

Santiago De Cali, veintiocho (28) De agosto De Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACION: 76001400302820230062100.**

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía adelantada por el **BANCO DE OCCIDENTE** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **YANETHCASTELLANOS SANCHEZ** Reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, Este Juzgado es competente para conocer del proceso por la naturaleza del mismo, la cuantía señalada, el domicilio de los demandados, y el factor territorial de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 26 y 28 ibídem.

#### **RESUELVE:**

**1.) Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE, NIT 890.300.279-4 en contra de YANETH CASTELLANOS SANCHEZ CC. No. 31.449.863 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:**

**2.) Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.289.568.00), por concepto de capital total de las obligaciones No. 0000001920004059, bajo la modalidad de Crédito Consumo, 4004898806966961 bajo la modalidad de Tarjeta de Crédito Visa Oro Latam, y No. 04330014277 bajo la modalidad de Libranza contenidas en el pagaré S/N aportado en copia al presente proceso.**

**3.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 01 de julio del 2023, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.**

**4.)- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.**

76001400302820230062100

JVR

5).- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

6.). Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

7).- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

8).- **RECONOCER** personería suficiente a PUERTA SINISTERRA ABOGADOS SAS Sociedad legalmente constituida, con domicilio en Cali con NIT No 900.271.514-0, representada legalmente por FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.634.835 o quien haga sus veces, igualmente se reconoce personería a la Dra VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.151.938.323 y portadora de la T.P No 324.517 C.S.J De La J Abogada inscrita para fines judiciales de la sociedad antes indicada, para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.).

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2023.

J.A.A.R

1.  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria